

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correó: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2015-00479-00
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Jhon Fredy Londoño Moreno
Demandado:	Luz Edilma Díaz Pineda
Interlocutorio:	No. 544 de 2021
Decisión:	Declara terminado el proceso

El señor Jhon Fredy Londoño Moreno, a través de apoderado, presentó demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal contra la señora Luz Edilma Díaz Pineda.

La demanda fue admitida por este Juzgado, en auto del 15 de febrero de 2016; providencia en la que, entre otras cosas, se ordenó notificar a la demandada. La señora Díaz Pineda se notificó el 12 de abril de 2016 y, dentro del término de traslado, allegó la respuesta que estimó pertinente (folios 21 a 26).

En auto del 14 de octubre de 2020, se reconoció personería a la apoderada de la señora Luz Edilma Díaz Pineda, se tuvo por contestada la demanda dentro del término de ley, se ordenó emplazar a los acreedores, se aceptó la renuncia del poder que presentó la abogada de la demandada y se requirió a ésta para que constituyera nuevo apoderado en el término de 15 días (folio 34).

A través del correo electrónico, la señora Luz Edilma Díaz Pineda manifestó que el señor Jhon Fredy Londoño Moreno falleció el 4 de septiembre de 2020 y aportó copia del folio de registro civil de defunción (folios 36 y 37).

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible continuar el trámite de este proceso ya que puede ser objeto de liquidación en el trámite sucesoral, por lo que habrá de declararse terminado este proceso y se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurado por el señor Jhon Fredy Londoño Moreno contra la señora Luz Edilma Díaz Pineda, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente por secretaria del despacho, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

